



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10051
8 de agosto del 2023



*“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto de la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección 1517 de 2020—Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003346 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000000106 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020 en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, mediante la Resolución No. 19075 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, solicitó mediante el radicado No. **555726130**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de LADY DIANA MOJICA BAUTISTA, por las razones que se transcriben a continuación:

| No. | OPEC | POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES | No. IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
|---|--------|--------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 1 | 147947 | 1 | 1013579816 | Lady Diana Mojica Bautista |
| Justificación | | | | |
| Observación realizada por la Comisión de Personal | | | | |
| “SE SOLICITA DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE LADY DIANA MOJICA CON CC No. 1013579816 DE LA OPEC No. 147947 TODA VEZ QUE EN LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ES POSIBLE DETERMINAR LA EXPERIENCIA YA QUE NO ESTAN RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES SOLICITADAS PARA EL CARGO” | | | | |

1. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de

*“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto de la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección 1517 de 2020—Nación 3”*

Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes hechos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (….)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005¹, señala:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021², modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

2. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005; esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación del requisito de educación requerido para el empleo.

Al respecto y tenido en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, se precisa que el **MEFCL** vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, son los siguientes:

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

² “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

³ “por el cual se modifica el acuerdo no. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto de la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección 1517 de 2020—Nación 3”

| VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | |
|---|--|
| ESTUDIO | EXPERIENCIA |
| Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Educación, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Filosofía, Geografía, Historia, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Antropología, Artes Liberales, Administración, Economía, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Otras Ingenierías. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley. | Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada. |

Ahora, el empleo en cuestión fue reportado y ofertado dentro del Proceso de Selección con el perfil que se transcribe a continuación;

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|---|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 147947 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2028 | 17 | PROFESIONAL |
| REQUISITOS | | | | |
| <p>Propósito: Ejecutar actividades de planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos que propendan por el uso y apropiación de las Tecnologías de las Comunicaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar actividades de planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación a las políticas, planes y programas que propendan por el acceso, uso, apropiación y aprovechamiento productivo de Tecnologías de Comunicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. 2. Articular y ejecutar los planes, programas y proyectos de apropiación de TIC y cultura digital con las demás áreas técnicas del Ministerio de acuerdo con el marco normativo vigente. 3. Gestionar actividades que contribuyan a la regulación del teletrabajo, como alternativa de empleo para las empresas y oportunidad de generación de ingresos de los ciudadanos de acuerdo con el marco normativo vigente. 4. Implementar instrumentos de control de las políticas planes, programas y proyectos desarrollados por la dependencia en materia de utilización y apropiación de Tecnologías de Comunicación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 5. Desarrollar estrategias de promoción de las utilidades y potencialidades de las Tecnologías de Comunicación, en coordinación con otras instancias del Ministerio de acuerdo con los procedimientos definidos. 6. Liderar la coordinación y realización de alianzas, convenios y contratos interinstitucionales, relacionadas con procesos de diseño, uso y evaluación de Tecnologías de Comunicación que contribuyan a desarrollar los objetivos y metas del Ministerio. 7. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo. <p>REQUISITOS</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Educación, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Filosofía, Geografía, Historia, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Antropología, Artes Liberales, Administración, Economía, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Otras Ingenierías. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley.</p> <p>Experiencia: Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.</p> | | | | |

De conformidad con lo anterior, para el empleo identificado con el Código OPEC No. 147947, serán exigibles **22 meses de experiencia profesional relacionada**, siendo así pertinente mencionar que el numeral 3.1.1.

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto de la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección 1517 de 2020—Nación 3”

del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito:

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término “**relacionada**” invoca el concepto de “**similitud**” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁴.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁵ ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.*

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁶, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.* (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

⁴ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁵ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁶ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto de la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección 1517 de 2020—Nación 3”

De conformidad con las anteriores precisiones, procede este despacho a verificar si los documentos aportados por la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección por medio del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, les permiten acreditar en debida forma el requisito de educación y experiencia exigido por el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC para el empleo identificado con el código OPEC No. 147947.

Precisado lo anterior, se tiene que la elegible es profesional en **Psicología** según consta en el diploma del 8 de marzo del 2010, y Magister en Psicología según diploma fechado del 3 de septiembre de 2015, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Colombia, cumpliendo con el requisito de educación establecido por el empleo a proveer y para acreditar el requisito de experiencia relacionada requerido para el empleo al cual concursó, mismo identificado con el Código OPEC No. 147947, allegó los siguientes documentos, tal como consta en su constancia de inscripción, de la siguiente manera:

| Experiencia laboral | | | |
|--|--|-----------|-------------------|
| Empresa | Cargo | Fecha | Fecha terminación |
| Agencia para la Reincorporación y la Normalización | Profesional especializado | 29-ago-18 | |
| Secretaría Distrital de Integración Social | Profesional de seguimiento persona mayor | 20-abr-17 | 15-sep-17 |
| Millenium BPO - Unidad de Víctimas | Profesional especializado | 23-feb-15 | 15-feb-17 |
| Universidad Nacional Abierta y a Distancia | Docente ocasional | 25-ago-17 | 15-nov-17 |
| Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani | Coordinadora editorial | 01-ene-10 | 15-jul-10 |
| Red Colombiana de Padres y Madres | Coordinadora de proyectos | 08-oct-10 | 31-ene-13 |
| Universidad Distrital Francisco José de Caldas | Asistente de investigación | 20-mar-14 | 20-oct-14 |
| Secretaría Distrital de Integración Social | Psicóloga Centros Amar | 09-sep-13 | 15-may-14 |

Ahora respecto de la experiencia relacionada, la aspirante aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales:

| ENTIDAD | CARGO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | TIEMPO DE SERVICIO | OBSERVACIÓN |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|-------------|--------------------|--|
| Red Colombiana de Padres y Madres | Coordinadora de proyectos | 8/10/2010 | 31/03/2011 | 5 meses y 24 días | Certificación válida para acreditar Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada. |
| Red Colombiana de Padres y Madres | Coordinadora de proyectos | 01/04/2011 | 15/01/2012 | 9 meses y 15 días | |
| Red Colombiana de Padres y Madres | Coordinadora de proyectos | 01/02/2012 | 31/01/2013 | 1 año | |
| Total, tiempo certificado | | | | 27 meses y 9 días | |

En este sentido, de la anterior certificación se puede evidenciar que el aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

| FUNCIONES OPEC | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO | OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO: |
|---|------------------------------------|---|
| Red Colombiana de Padres y Madres | | |
| <p>Propósito:</p> <p>Ejecutar actividades de planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos que propendan por el uso y apropiación de las tecnologías de las comunicaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Funciones:</p> <p>1. Desarrollar actividades de planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación a las políticas, planes y programas que propendan por el</p> | <p>Coordinadora de proyectos</p> | <p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por el elegible expedida por Red Colombiana de Padres y Madres se observa que desempeñó las siguientes funciones:</p> <p>Obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de proyecto con la Fundación Saldarriaga Concha (FSC) para promover procesos de sensibilización en comunidades educativas, a través de padres de familia y de rectores que participan en la estrategia de Red PaPaz para conciencia sobre la inclusión y los derechos y vulneraciones hacia niños, niñas y jóvenes con discapacidad. - Coordinación del proyecto Redes Protectoras |

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto de la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección 1517 de 2020—Nación 3”

| | | |
|---|--|---|
| <p><u>acceso, uso, apropiación y aprovechamiento productivo de Tecnologías de Comunicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.</u></p> <p><u>2. Articular y ejecutar los planes, programas y proyectos de apropiación de TIC y cultura digital con las demás áreas técnicas del Ministerio de acuerdo con el marco normativo vigente.</u></p> | | <p>Locales como parte de la ejecución del componente "implementar un programa y/o campaña anual para generar entornos seguros a los niños, niñas y jóvenes de Engativá, mediante estrategias para la promoción de los derechos y la prevención de vulneraciones a niños, niñas y adolescentes de colegios distritales de la localidad.</p> <p>- Coordinación Red PaPaz, Coordinación Mesa de Alianza por la inclusión, Líder protectora de la Comunidad, Actualización Kit. Alianza por la inclusión - Formato PDF-Alcohol - Drogas</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guardan relación con las funciones del empleo a proveer, pues aquellas aluden a actividades de Coordinación, gestión, generación de estrategias, entre otras actividades propias del cargo desempeñado por la aspirante, son actividades que se acompasan con las funciones 1 y 2 del empleo a proveer, pues se encuentran enfocadas a cumplir el propósito del empleo del cargo a proveer.</p> <p>Es evidente que las funciones exigidas por el MECFL y los certificados estudiados, guardan relación en cuanto a que en ambas se lleva a cabo la ejecución y coordinación de proyectos, lo que hacen a la aspirante, idónea para cumplir a cabalidad las funciones requeridas.</p> |
|---|--|---|

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que las certificaciones de experiencia aportadas por la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA**, por un lapso 27 meses y 9 días, corresponden a certificaciones de experiencia profesional relacionada razón por la cual, queda acreditado por la referida elegible el cumplimiento de Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por la aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Así las cosas, con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual, este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 Decreto 760 de 2005.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, respecto de **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.013.579.816, quien integra la lista de elegibles del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, conformado mediante Resolución No. 19075 del 2 de diciembre, publicada el 15 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 -Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**, Ministro del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, en la dirección electrónica mlizcano@mintic.gov.co minticresponde@mintic.gov.co, y a la doctora **LUZ MYRIAM GIL OSORIO**, Presidente de la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, en la dirección electrónica lmgil@mintic.gov.co.

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto de la elegible **LADY DIANA MOJICA BAUTISTA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 147947, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección 1517 de 2020—Nación 3”

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de agosto del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: KEILA JOHANA MOLINA BELLO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III